

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	ADVERTENCIAS	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Se publica todos los días menos los festivos.
PROVINCIA. 9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños
NUMERO SUELTO. 0,50 — —		

GOBIERNO CIVIL

—:—

CIRCULAR

En cumplimiento de órdenes del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, encarezco a los Ayuntamientos de esta provincia, den facilidades compatibles con el cumplimiento de los servicios, a los Directores de Bandas de Música, que soliciten permiso para concurrir a la Asamblea que la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música celebrará en Madrid del 12 al 20 del actual.

Oviedo, 8 de febrero de 1935.
El Gobernador-General,
Angel Velarde Garcia

Por carecer del depósito definitivo para los gastos de la demarcación, ha sido cancelado el registro de veinticuatro hectáreas para la mina de hulla que con el nombre de "Ciaño", número 23.809, había solicitado don Enrique Garcia Gonzalez, de Ciaño, Langreo, en términos del Casar, concejo de Mieres.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL.
Oviedo, 12 de febrero de 1934.
El Gobernador General,
Angel Velarde Garcia

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 4 por 100 de Particulares y Colectividades no transferibles, números 2.607, 4.711, 5.246 y 6.257 de 100.000, 75.000, 75.000 y 75.000 pesetas de capital respectivamente, emitidas a favor del Patronato del Asilo de Santa Laureana, para niñas huérfanas de Gijón, Fundación del Excmo. e Ilmo. Sr. Acisclo Fernandez Vallín (Oviedo), se previene a a persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Oviedo, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de dicha provincia, en la inteligencia de que de no verificarlo así, serán declaradas nulas y

y fuera de circulación con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913. Madrid, 8 de febrero de 1935.— P. El Director general, E. Vela Hidalgo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

El Secretario de la Audiencia Territorial de Oviedo, D. Adolfo Ortega Ballester, acude con instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, solicitando se le expida un duplicado de resguardo de depósito constituido en esta Delegación, el 6 de abril de 1932, a los números 277 de entrada y 3.814 de registro, importante 5.000 pesetas, a disposición del Presidente de la Audiencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, significándoles que transcurridos dos meses sin reclamación, el resguardo expresado se considerará nulo y sin ningún valor, expidiéndose en su lugar el duplicado correspondiente.

Oviedo, 4 de febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

—:—

D. Constantino Alonso Garcia, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero. Hago saber:

Que D. Faustino Garcia Miyar, vecino de Arriendas, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de pizarras bituminosas, que se conocerá con el nombre de "Paz", sita en el paraje llamado Cuesta de Bobes y otros, parroquia de Sebares, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida estaca la 1.ª de la mina denominada "Mora" número 23.785, y desde el punto de partida se medirán 600 metros en dirección Norte 48° 61' Oeste, y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 1.000 metros Oeste 48° 61' Sur; de 2.ª a 3.ª Sur 48° 61' Este, 600 metros; de 3.ª a 4.ª en la de Este 48° 61' Norte, se medirán 1.000 metros, cerrando así en el punto de partida el perímetro de las sesenta hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero, debiendo instestar este registro con la mina llamada "Faustino", de la propiedad del solicitante. Fué admitido este registro con el número 23.810.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 12 de febrero de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Constantino Alonso Garcia.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

—:—

DE CABRANES

Don Miguel Garcia Pedregal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Hago saber: Que dicha Junta, en sesión pública celebrada en veintiocho de diciembre último, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente, acordó por unanimidad, designar como Presidentes y suplentes de las mesas electorales en las elecciones que pudieran verificarse en el bienio 1935-1936, a los siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Santa Eulalia

Presidente, Julio de Barco Escudero.

Suplente, Manuel Monestina González.

Sección segunda, Viñón

Presidente, José María Prida Piñiella.

Suplente, Modesto Lavandero Masedo.

Distrito segundo, Sección primera, Fresnedo

Presidente, José Blanco Riego.

Suplente, Aurelio Piñera Corrales.

Sección segunda, Torazo

Presidente, Dativo Monte Cuesta.

Suplente, Eloina Gutiérrez González.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cabranes, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel G. Pedregal.—El Secretario, Jesús Arango.

Junta de Plaza y Guarnición de Oviedo

El día 26 del actual se celebrará concurso de adquisición de artículos para las distintas Guarniciones de este Cuerpo de Ejército, a cuyo efecto se reunirá esta Junta a doce horas de dicho día, en el local que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Oviedo, (Cuartel de Santa Clara) en el que podrán verse las muestras y pliegos de condiciones.

Los concursantes deberán tener en cuenta, además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicos y legales, publicadas en el "Diario oficial" del Ministerio de la Guerra número 230 de 1932 y 168 de 1933, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determine el pliego de las técnicas son las que a continuación se expresan, siendo las cantidades que se consignan para las plazas de Astorga y Pravia, un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el mes de abril próximo en que deben ser suministrados

2.ª Acompañarán a sus ofertas la cédula personal y documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial y entregarán en el citado local antes del día 22, las muestras correspondientes de las que se les dará el oportuno recibo.

Para el Parque de Intendencia de Oviedo

Harina de tropa, 1.000 quintales métricos.

Leña para cocina, 1.750 idem.

Carbón mineral, 110 idem.

Carbón vegetal, 60 idem.

Petróleo, 100 litros.

Cebada, 1.380 quintales métricos.

Paja de pienso, 1.950 idem.

Para el depósito de Intendencia de Gijón.

Harina de tropa, 132 quintales métricos

Leña de cocina, 130 idem.



Ca b6n vegetal, 105 idem.
 Petr6leo, 120 litros
 Cebada, 414 quintales m6tricos.
 Paja de pienso, 593 idem.

Para el dep6sito de Intendencia de
 Le6n.

Harina de tropa, 327 quintales
 m6tricos.

Sal, 15 idem.
 Leña de cocina, 495 idem.
 Carb6n vegetal, 55 idem.
 Paja pienso, 281 idem

Para la plaza de Astorga.

Pan (raciones de 630 gramos),
 35.000 quintales m6tricos.

Leña de cocina, 40 idem.
 Carb6n vegetal, 10 idem.
 Habas (raciones de 3 kilogramos),
 1.020 idem.

Cebada (raciones de 4 kilogra-
 mos), 200 idem.

Paja (raciones de 6 kilogramos),
 1.200 idem.

Para la plaza de Pravia.

Pan (raciones de 630 gramos), 180.
 Carb6n vegetal cocina, 100 kilo-
 gramos.

Oviedo, 5 de febrero de 1935.—
 El Secretario.—V.º B.º, El Presi-
 dente.

ALCALDIAS

DE CASTRILLON

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesi6n de
 25 de enero pasado, ha acordado
 crear una plaza de Oficial segundo
 de Secretarí, a proveer por oposi-
 ci6n, con el haber anual, líquido, de
 2.599,68 pesetas, siendo las condicio-
 nes a que ha de ajustarse la provisi6n,
 las siguientes:

1.ª Pueden tomar parte en las
 oposiciones los espa6oles, mayores
 de 23 a6os y menores de 45, que
 acrediten fehacientemente estas cir-
 cunstancias y las de tener buena
 conducta y carecer de antecedentes
 penales.

2.ª Quienes deseen actuar en los
 ejercicios, lo solicitarán de la Alcal-
 dí mediante instancia escrita en pa-
 pel sellado de la clase 8.ª, a la que se
 acompañarán la c6dula personal, las
 certificaciones acreditativas de los
 extremos aludidos en el n6mero an-
 terior y los documentos que demues-
 tren méritos especiales; cuyas instan-
 cias se presentarán en la Secretarí
 del Ayuntamiento dentro del plazo
 de cincuenta días naturales, contados
 desde el siguiente a la aparici6n de
 este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
 de la provincia.

3.ª Los ejercicios tendrán lugar
 en la Sala Capitular y comenzarán a
 las diez horas del primer día hábil si-
 guiente al que se cumplan dos meses
 de la publicaci6n de su anuncio, y si
 por el n6mero de opositores, o por
 cualquier otra raz6n, fuese necesario
 invertir varios días en los ejercicios,
 se procurará que éstos sean correla-
 tivos, señalándolos el Tribunal, que
 seguidamente los dará a conocer a
 los opositores.

El orden en que han de actuar, lo
 señalará el Tribunal mediante sorteo
 que efectuará públicamente al cons-
 tituirse para dar principio a los ejer-
 cicios.

4.ª Con veinticuatro horas de an-
 ticipaci6n, por lo menos, a la fecha
 del comienzo de éstos, cada opositor
 entregará en la Depositaria 25 pese-
 tas, que serán destinadas al pago de
 dietas de los miembros del Tribunal
 que las reclamen.

5.ª Los ejercicios serán dos, a sa-
 ber: uno oral, consistente en contes-
 tar, durante media hora, que como
 plazo máximo se concede para ello,
 a dos temas sacados a la suerte entre
 los que integran el programa inserto
 al final. Al concluir todos los oposi-
 tores este ejercicio, el Tribunal hará
 las calificaciones correspondientes,
 pudiendo cada uno de sus miembros
 conceder a cada opositor de cero a
 cinco puntos, y el que de éstos no
 obtenga, por lo menos, la mitad más
 uno de la suma total de puntos que
 pueden reunirse, se verá privado de
 pasar al segundo ejercicio, quedando,
 por lo tanto, eliminado. El otro ejer-
 cicio será práctico, compuesto de dos
 partes: la primera consistente en es-
 cribir a mano, sobre papel sin rayar,
 durante un cuarto de hora, un texto
 que al efecto se le dicte y en escribir
 a máquina, durante otro período
 igual de tiempo, lo que asimismo le
 sea dictado; la segunda parte consis-
 tirá:

a) En resolver un problema arit-
 mético a base de las cuatro reglas,
 que será enunciado en el acto a los
 opositores.

b) En redactar un oficio comuni-
 cando la destituci6n a un empleado
 municipal, con la advertencia de la
 clase de recursos que puede deducir
 contra el acuerdo y plazos legales
 para interponerlos.

c) En tramitar un expediente de
 quintas sobre extremo o supuesto
 que se señalará a los opositores en el
 acto, por el Tribunal.

Esta segunda parte del ejercicio
 práctico será igual o común a todos
 los opositores en cuanto a los temas
 a desarrollar y durará, como máxi-
 mum, una hora, pudiendo aquéllos
 consultar textos legales, pero nó for-
 mularios. Durante esta parte del ejer-
 cicio los opositores permanecerán
 solos en el sal6n, con prohibici6n
 absoluta de comunicarse con nadie
 extraño al Tribunal.

Respecto al ejercicio práctico, ca-
 da miembro del Tribunal puede tam-
 bien adjudicar de cero a cinco pun-
 tos a cada uno de los opositores,
 quedando definitivamente eliminados
 los que no alcancen, por lo menos,
 la mitad más uno de puntos que se
 pueden lograr, según la composici6n
 numérica del Tribunal.

6.ª Se considerarán, por tanto,
 aprobados los opositores que en am-
 bos ejercicios, oral y práctico, obten-
 gan conjuntamente la mitad más uno
 de los puntos que pueden adjudicarse
 y el que de entre los así aprobados
 figure con mayor puntuaci6n, será
 el que el Tribunal proponga, para
 ocupar la plaza, a la Corporaci6n. Si
 dos o más opositores de los aproba-
 dos en ambos ejercicios, obtienen en
 conjunto igual puntuaci6n, el Tribu-
 nal, con libertad en la apreciaci6n,
 hará la propuesta a favor del que en-
 tre ellos aparezca con mayores méri-
 tos, según los documentos acompa-
 ñados a su instancia pidiendo tomar
 parte en las oposiciones, y si ninguno
 aparece con méritos especiales, la
 suerte decidirá cuál ha de ser el pro-
 puesto. Para ésto se depositarán en
 una urna tantas papeletas como opo-

sitores deban figurar en el sorteo y
 el Presidente del Tribunal, a vista
 del público, extraerá de la urna una
 de aquéllas. El opositor cuyo nombre
 aparezca escrito en la papeleta será
 entonces el que el Tribunal proponga
 para el cargo.

7.ª El que resulte nombrado se
 posesionará del cargo en el plazo
 máximo de un mes, contado desde el
 siguiente a la fecha en que se le dé
 cuenta del nombramiento y tendrá
 las obligaciones y derechos que se-
 ñalan las leyes y reglamentos gene-
 rales y los especiales que el Ayunta-
 miento establezca en materia de per-
 sonal y organizaci6n de trabajo en
 las oficinas.

Castrill6n, 4 de febrero de 1935.—
 El Alcalde-Presidente, Ezequiel Prie-
 de.

Programa que ha de regir en las opo-
 siciones al cargo de Oficial segun-
 do del Ayuntamiento de Castri-
 ll6n.

Tema 1.º—Conceptos de Naci6n y
 Estado. Fines del Estado. Medios de
 que dispone para cumplirlos. De la
 Soberanía.

Tema 2.º—Poderes del Estado; su
 divisi6n. Idea de los poderes legisla-
 tivo, ejecutivo y judicial y de sus
 funciones y organizaci6n. Relaciones
 entre los mismos.

Tema 3.º—Derecho constitucional;
 su concepto. Idea de la constituci6n
 espa6ola y derechos que reconoce a
 los espa6oles.

Tema 4.º—Noci6n de las leyes de
 Asociaciones. Política de imprenta y
 Orden público. De la suspensi6n de
 las garantías constitucionales.

Tema 5.º—Concepto del Derecho
 administrativo; sus fuentes. Idea de la
 Administraci6n como poder público.
 De las potestades administrativas y
 sus diferentes formas.

Tema 6.º—Noci6n de la Adminis-
 traci6n central. Diversos Ministerios.
 Atribuciones de cada uno. Formas
 que revisten las resoluciones minis-
 teriales. Recursos contra las mismas.
 Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º—Organizaci6n del Mi-
 nisterio de la Gobernaci6n. Centros
 en que se divide. Competencia de
 cada uno de ellos. Cuerpos consulti-
 vos del mismo.

Tema 8.º—Nociones relativas al
 procedimiento gubernativo. Inco-
 aci6n y tramitaci6n de expedientes.
 Recursos gubernativos. Recurso con-
 tencioso-administrativo. Cuando pro-
 cede y como se interpone.

Tema 9.º—Derecho municipal.
 Idea del Municipio en Espa6a. Auto-
 nomía municipal. C6mo la entiende
 y desenvuelve el Estatuto municipal.
 Idea de los Reglamentos dictados pa-
 ra la aplicaci6n del Estatuto munici-
 pal.

Tema 10.—Mancomunidades munici-
 pales y agrupaciones forzosas de
 Ayuntamientos. Su objeto y modo de
 constituirse. Entidades locales meno-
 res. Su constituci6n y funcionamiento.

Tema 11.—Términos municipales.
 Tramitaci6n y resoluci6n de los ex-
 pedientes de agregaci6n, segregaci6n
 y fusi6n de Municipios, capitalidad y
 deslinde de términos municipales con
 arreglo al Estatuto y Reglamento co-
 rrespondiente.

Tema 12.—De la poblaci6n. Clasi-
 ficaci6n de los habitantes del térmi-
 no municipal. Concepto y extensi6n
 de cada una de las categorías de di-
 cha clasificaci6n. Los extranjeros con
 relaci6n al Ayuntamiento.

Tema 13.—Padron municipal.
 Concepto. Quienes pueden y deben
 ser inscritos en el. Procedimiento.
 Organismos que intervienen en su
 confecci6n y rectificaci6n. Disposi-
 ciones de Reglamento y del Estatuto
 correspondiente a esta materia.

Tema 14.—Organismos munici-
 pales en general. Concejo abierto.
 Régimen de Carta. Su Regulaci6n en
 el Estatuto y en el Reglamento corres-
 pondiente.

Tema 15.—Gobierno por Comi-
 si6n y por Gerente. Estudio de estas
 formas de Gobierno municipal.

Tema 16.—De los Concejales: sus
 clases. Su número. Condiciones del
 cargo. Incompatibilidades, incapaci-
 dades, excusas, perdidas del cargo
 concejil.

Tema 17.—Concejales de elecci6n
 popular. Procedimiento electoral que
 establece el Estatuto para la elecci6n
 de Concejales. Concejales de elec-
 ci6n Corporativa. Procedimiento pa-
 ra su elecci6n. Censo corporativo.
 C6mo se forma.

Tema 18.—Idea del Censo electo-
 ral. Su formaci6n. Disposiciones vi-
 gentes sobre la materia.

Tema 19.—Enumeraci6n de las
 Autoridades municipales. Atribucio-
 nes de Alcaldes, Tenientes Alcaldes.
 Concejales jurados. Presidentes de las
 Juntas vecinales. Procedimiento para
 la elecci6n, destituci6n y sustituci6n
 de cada uno de ellos. Disposiciones
 del Estatuto y del Reglamento en es-
 ta materia.

Tema 20.—Idea general de la
 competencia municipal. Atribucio-
 nes del Ayuntamiento pleno y de la
 Comisi6n permanente. Facultades
 de las autoridades municipales. Idea
 de la municipalizaci6n de servicios.
 Cuáles pueden municipalizarse y
 modo de llevarse a cabo según las
 disposiciones del Estatuto.

Tema 21.—Nociones sobre la con-
 trataci6n municipal. Disposiciones
 del Estatuto y Reglamento en mate-
 ria de contrataci6n de servicios. Idea
 del patrimonio municipal y disposi-
 ciones referentes al aprovechamiento
 y disfrute de los bienes comunales
 en general.

Tema 22.—Nociones sobre la tra-
 mitaci6n y resoluci6n de expedientes
 de ensanche y extensi6n de las po-
 blaciones, saneamiento y mejora, se-
 gún el Estatuto y Reglamento co-
 rrespondiente. Idea de la Ley de Ex-
 apropiaci6n forzosa y modo de trami-
 tar los expedientes de expropiaci6n
 por causa de utilidad pública.

Tema 23.—De los Secretarios de
 Ayuntamientos e Interventores de
 fondos municipales. Deberes atribu-
 ciones y derechos de cada uno de
 ellos. C6mo se nombran y separan.
 Licencias, jubilaciones y pensiones,
 según el Estatuto de esta clase de
 funcionarios.

Tema 24.—Empleados munici-
 pales en general. Empleados adminis-
 trativos. Formas establecidas para su
 ingreso. Ascensos. Cargas comunes
 y especiales. Deberes y derechos de
 estos funcionarios. Su responsabi-
 lidad y sanciones que pueden impo-
 nerseles. Recursos contra las mismas.
 El silencio administrativo y su apli-
 caci6n, según el Estatuto.

Tema 25.—Breve idea del proce-
 dimiento en materia municipal. Dis-
 posiciones generales aplicables a los
 diversos recursos contra las resolu-
 ciones municipales. De la suspensi6n
 de los acuerdos municipales. Casos

en que procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordarla.

Tema 26. — Responsabilidad de los organismos municipales, con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema 27. — De los presupuestos municipales; su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 28. — De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal disposición del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 29. — Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por ciento de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 30. — Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales, según el Estatuto.

Tema 31. — Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones. Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Reducciones.

Tema 32. — Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en orden al repartimiento general.

Tema 33. — Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población. De la prestación personal.

Tema 34. — Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 35. — Nociones de la contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 36. — Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 37. — Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema 38. — Nociones acerca del régimen municipal en las provincias

Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema 39. — Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Órganos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las Islas Canarias. Idea general.

Tema 40. — Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Formas de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 41. — Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 42. — Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema 43. — Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasa. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema 44. — De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y percepción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema 45. — Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema 46. — Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y deberes. Responsabilidades y sanciones. Recursos.

Tema 47. — Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema 48. — Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprenden esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 49. — Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 50. — Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

SUBASTA

No habiéndose producido ninguna reclamación contra el acuerdo anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de enero pasado, el día siguiente a los veinte hábiles de inserción del presente anuncio en dicho periódico y hora de las once, se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Concejal Síndico, subasta del servi-

cio del alumbrado público eléctrico de Piedras Blancas, Salinas y demás pueblos donde se halla establecido, por término de cinco años, contados desde la fecha de la adjudicación, y precio anual de 5.400 pesetas, ajustándose las proposiciones al modelo que se detalla al final.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate.

Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel reintegrado con timbre del Estado de 3,60 pesetas y con el sello municipal correspondiente, siendo desechada, sin más trámites, la proposición que al abrirla aparezca deficientemente reintegrada.

Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente le representen, con poder declarado bastante por cualquier Letrado del partido judicial.

A todo pliego deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en ella, cuyo depósito deberá constituirse por la cantidad de 270 pesetas, en la Depositaria municipal, que deberá completarse hasta resultar adjudicatario hasta llegar al 10 por 100 del tipo de remate.

El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará al día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que se haya de celebrar la subasta, admitiéndose en Secretaría de diez a trece de la mañana de los días hábiles de oficina.

El Ayuntamiento abonará, por mensualidades vencidas, el importe del suministro.

En la Secretaría municipal se hallan de manifiesto en los días y horas expresados, las condiciones detalladas.

Los pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del alumbrado público de Piedras Blancas, Salinas y demás pueblos donde se halla establecido el servicio".

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., que vive en..., enterado del pliego de condiciones a que se refiere el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..., para el remate del alumbrado público eléctrico de Piedras Blancas, Salinas y demás pueblos donde se halla establecido el servicio, se comprometo a suministrar dicho alumbrado con sujeción a las bases aprobadas, por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Castrillón, 3 de febrero de 1935.—
El Alcalde, Ezequiel Priede.

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en derecho, Oficial de Sala del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don Félix Miaja, en nombre y con poder de D. Alberto Serna Recio, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, de fecha dos de noviembre último, que le destituyó del cargo de Guardia Urbana de aquél municipio; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico Oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—
Nicanor García González.

Don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandante, doña Oliva Bernardo Sánchez, mayor de edad, vecina de Santa Cruz, concejo de Llanera, representada por el Procurador don Juan Mendoza, y defendida por el Letrado don Manuel Díaz Velasco; y de la otra, como demandado, don David Fernández Pérez, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador representante de doña Oliva Bernardo Sánchez, debemos decretar y decretamos por las causas cuarta y quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos y con todas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraído por la actora con don David Fernández Pérez, con fecha quince de noviembre de mil novecientos veinticuatro e inscrito en el Registro civil de Llanera, declaramos culpable de la disolución del vínculo al demandado y acordamos quede en poder de la actora la hija habida durante el matrimonio llamada María Felicidad Alicia, e imponemos las costas del procedimiento al cónyuge demandado.

Cumplase a su tiempo y en cuanto proceda con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de Divorcio. Noti-

fiquese esta resolución al demandado en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Fausto García, José Luis Pintado, José F. Valdés.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.

Oviedo, cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Licenciado, Alfonso Ortega. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Félix Lamela.

JUZGADOS

DE CAGAS DE ONIS

ANUNCIO

Don José M.^a Noriega Gonzalez Posada, Abogado y Juez municipal de Onis. Partido Judicial de Cangas de Onis. Provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario en propiedad se anuncia a concurso de traslado, por orden superior, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1934, y Orden aclaratoria de 6 de febrero.

Las solicitudes, con los documentos justificativos, de las que previene el artículo 4.^o de dicho Decreto, se presentarán en término de treinta días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado municipal o en el de primera instancia de Cangas de Onis, cumpliendo lo prevenido en el artículo 486 de la Ley Orgánica Judicial.

Este Municipio consta de 2.187 habitantes de derecho y 2.041 de hecho, y el Secretario solo percibe los derechos de Arancel.

Dado en Onis a 27 de enero de 1935 — José María Noriega

DE VILLAVICIOSA

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por el procurador D. José Iglesias Cambert en nombre de D. Laureano Recio Gonzalez mayor de edad, casado, labrador y vecino de Niévares, en este Concejo, contra don José, doña Veneranda, doña Aurelia y doña Valentina Recio Gonzalez, ausente el primero y sin domicilio conocido, vecinos de Roza la tercera y última y la segunda de Niévares, solteros todos excepto la doña Valentina que es casada; para promover en su día de inicio de intestato de D. Juan Recio y doña D. Jorés Gonzalez, padres de los litigantes; emplazo en forma al demandado D. José por su ausencia en el lugar paradero que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la deman-

da, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y previniéndole que quedan a su disposición en esta Secretaría las copias presentadas por el actor.

Villaviciosa, cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario Judicial, Lic., Ramón Aguirre.

DE TINEO

Don Manuel Alvarez Menéndez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Angel Caorer Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por doña Carmen Rubio Bermejo, soltera, dedicada a sus labores y vecina del Pedregal, representada por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, y defendida por el Letrado don Fernando Alvarez para litigar con don Antonio Fernández Fernández labrador y también vecino del Pedregal, en demanda de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hija natural y reclamación de alimentos, habiendo sido también parte, en representación del Estado, el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales; y

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda incidental promovida por doña Carmen Rubio, debo conceder y concedo a ésta los beneficios de pobreza, para que, como tal, pueda litigar con don Antonio Fernández Fernández, en nombre propio, y en el de su hija María Argentina Rubio, en demanda de mayor cuantía sobre reconocimiento de hija natural y sobre reclamación de alimentos.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado don Antonio Fernández, a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Angel Cabrer.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fé. — P. H., Manuel Alvarez. — Rubricado.

Para que conste, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Manuel Alvarez.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providen-

cia de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, en nombre de doña Amalia Linde Cordero, vecina de Villarnuo, para litigar con don José Menéndez Linde y otros, en el juicio de testamentaria de su finado marido don José Menéndez Alvarez, vecino que fué de dicho Villarnuo, se emplaza al demandado don Alvaro Menéndez Linde, ausente de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda incidental, apercibiéndole que de no hacerlo, se sustanciará solo con la representación del Abogado del Estado.

Tineo, nueve de febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y ocupación de los objetos que se dirán, sustraídos durante los pasados sucesos revolucionarios del domicilio de la perjudicada Julia Castañón, vecina del barrio de San Lázaro, punto conocido por «Buenos Aires», y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 46 del corriente año, por el delito de robo.

Objetos robados:

12 sábanas de algodón, iniciales O. U. y J. C.

2 docenas de pañuelos, iniciales J. C. y una colcha de piqué.

Una piel, un bolsillo de plata y un echarpe.

Un estuche con media docena de cubiertos de plata.

Una docena de cucharillas de plata, iniciales J. C.

Una medalla de oro con el nombre de Julia.

Un gramófono marca «Columbia».

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 1935. — Luis Colubi. — El Secretario judicial, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Baño apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LABRADOR RODRIGUEZ, Alvaro, natural de San Julián de los Pra- dos, viudo, panadero, de 55 años, hijo de Rufino e Ignocencia, sin domicilio, procesado por robo; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

MARTINEZ DEL VALLE, Herminio, natural de Vega, (La Felguera) de 36 años de edad, hijo de José y de Herminia, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ALONSO GARCIA, Casimiro, natural de Zamora, de 34 años de edad, hijo de Faustino y de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ALONSO RUBIO, Cándido, natural de Mieres, de oficio minero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

CANGA CABO Solferino, natural de La Felguera, de 33 años de edad, hijo de José y de Aurelia, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ALONSO RUBIO, José, natural de Mieres, de oficio minero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cumpliendo lo que previene el artículo 60 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, en el número 13 de la calle de Uría, de esta ciudad.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a dicha Junta, cumplirán previamente lo que preceptúa el artículo 57 y siguientes de los citados Estatutos.

Oviedo, 14 de febrero de 1935. — El Consejero-Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial